



LUNES 13 DE OCTUBRE DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 197  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

### LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

#### SUMARIO

##### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1685 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 1686 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 1687 - Letra:D.....	Pag. 2
Resolución N° 1692 - Letra:D.....	Pag. 2
Resolución N° 1695 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 1696 - Letra:D.....	Pag. 3

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

##### **Resolución N° 1685 - Letra:D**

Córdoba, 03 de octubre de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 0110-005136/2024 del registro del Ministerio de Educación;

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización del Instituto Provincial de Enseñanza Media N° 180 “RAFAEL OBLIGADO” de la localidad de Ticino, Departamento General San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas “..por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen...,” como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan más de doscientos (200) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Digital N° 2024/00000936 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado en el Orden N° 11 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

##### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

**Art. 1º.- RECATEGORIZAR** en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Enseñanza Media N° 180 “RAFAEL OBLIGADO” de la localidad de Ticino, Departamento General San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

**Art. 2º.- DISPONER** que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes, a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

**Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMÁR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

##### **Resolución N° 1686 - Letra:D**

Córdoba, 03 de octubre de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 0110-003679/2024, del registro del Ministerio de Educación;

##### **Y CONSIDERANDO:**

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media N° 166 “CAPITAN GABRIEL DEL VALLE” de la localidad de El Tío, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas

como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan más de doscientos (200) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como conse-

cuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2024/00001584 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1º.-** RECATEGORIZAR en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Educación Media N° 166 “CAPITAN GABRIEL DEL VALLE” de la localidad de El Tío, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

**Art. 2º.-** DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

**Art. 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## **Resolución N° 1687 - Letra:D**

Córdoba, 03 de octubre de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 0723-164274/2022 del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0081/2023, emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referéndum de la Superioridad, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial “MARIANO FRAGUEIRO” de la localidad La Para -Departamento Río Primero- de Tercera Categoría a Segunda Categoría.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Decretos Nros. 41009/A/38 y 952/02, Decreto Ley N° 1910/E/57 y Resolución Ministerial N° 46/01 encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2023/00001178, lo aconsejado en el orden N° 13 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1º.-** RATIFICAR la Resolución N° 0081/23, emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispone, “ad referéndum” de la Superioridad, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial “MARIANO FRAGUEIRO” de la localidad La Para -Departamento Río Primero-, de Tercera Categoría a Segunda Categoría.

**Art. 2º-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION

## **Resolución N° 1692 - Letra:D**

Córdoba, 06 de octubre de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 0110-003514/2024 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media N° 365 “DOCTOR RENÉ GERÓNIMO FAVALORO” de la localidad de Villa Carlos Paz -Departamento Punilla-dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas “..por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen...”, como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia readjustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2024/00001958 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado en el Orden N° 21 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1º.- RECATEGORIZAR** en Primera Categoría al Instituto Provincial de Educación Media N° 365 "DOCTOR RENÉ GERÓNIMO FAVALORO" de la localidad de Villa Carlos Paz - Departamento Punilla- dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

**Art. 2º.- DISPONER** que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes, a

fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

**Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## **Resolución N° 1695 - Letra:D**

Córdoba, 06 de octubre de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 0622-001264/2022, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la re categorización del Instituto Provincial de Educación Agropecuaria N° 227 "INGENIERO AGRONOMO HERIBERTO FISHER" de la localidad de Lozada, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan más de doscientos (200) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia readjustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0291/2023 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1º.- RECATEGORIZAR** en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Educación Agropecuaria N° 227 "INGENIERO AGRONOMO HERIBERTO FISHER" de la localidad de Lozada, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

**Art. 2º.- DISPONER** que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

**Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

## **Resolución N° 1696 - Letra:D**

Córdoba, 06 de octubre de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 0722-160637/2022 del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0349/2024 emanada de la Di-

rección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referéndum de la Superioridad, el ascenso de 2da. categoría a 1ra. categoría de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ HERNANDEZ" de la localidad de Villa del Prado, Departamento Santa María, dependiente de este Ministerio.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incor-



poradas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estudiados por Leyes Nros. 26206, 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen Digital N° 2024/00001498 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 13 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nro. 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1º.** RATIFICAR la Resolución N° 0349/24 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso "ad referendum" de la Superioridad, el ascenso de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ HERNANDEZ" de la localidad de Villa del Prado, Departamento Santa María, de 2da. categoría a 1ra. categoría.

**Art. 2º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

@boecba

